Expediente: **1687/19**
Carátula: **SPINELLI SANDRA EUGENIA C/ HEREDEROS DE PEREZ ALAMINO RODOLFO OSCAR; SRES. PATRICIO OSCAR, RODOLFO SEBASTIAN Y CARLOS LUCIANO PEREZ ALAMINO Y OTRA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **08/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20273715720 - SPINELLI, SANDRA EUGENIA-ACTOR
20070879116 - PEREZ ALAMINO, CARLOS LUCIANO-HEREDERO DEL DEMANDADO
23238282314 - SANCHEZ, HILDA SOLEDAD-PERITO
20070879116 - PEREZ ALAMINO, PATRICIO OSCAR-HEREDERO DEL DEMANDADO
27128707870 - MALDONADO, JOSEFINA ANGELICA-PERITO
20070879116 - FERNANDEZ VERA, MARIA SARA-DEMANDADO
20070879116 - PEREZ ALAMINO, RODOLFO SEBASTIAN-HEREDERO DEL DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - PEREZ, ALAMINO RODOLFO OSCAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1687/19

H105015893511

JUICIO: SPINELLI SANDRA EUGENIA c/ HEREDEROS DE PEREZ ALAMINO RODOLFO OSCAR; SRES. PATRICIO OSCAR, RODOLFO SEBASTIAN Y CARLOS LUCIANO PEREZ ALAMINO Y OTRA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1687/19. Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025

Y VISTO: el convenio presentado por las partes, y

CONSIDERANDO:

El 19/09/2025 las partes presentaron un convenio a los efectos de dar fin al presente litigio.

De dicho acuerdo surge que para dar por concluido el juicio los demandados le pagarán a la Sra. Spinelli la suma total de U$S 32.608,69, en un pago a realizarse dentro de los cinco días de homologado el acuerdo.

Con base en lo expresado en la audiencia de ratificación, las partes acordaron que las sumas deberán ser depositadas por la accionada a la cuenta bancaria en dólares estadounidenses, N° 662209607033468, CBU 2850622-3 6009607033468-2 del Banco Macro, y serán percibidas por la actora por transferencia a la cuenta n°262009607338648, CBU n° 2850620920096073386484 del Banco Macro.

En dicho acto, la actora manifestó comprender el alcance de este acto.

Establecieron que en caso de mora, la suma adeudada devengará intereses del 8% mensual sobre el monto convenido. La suma que eventualmente hubiera percibido la actora será tomada a cuenta del monto total acordado.

Las costas serán íntegramente a cargo de los demandados.

Los honorarios del letrado Juan Sebastián Frings, apoderado de la actora, se acordaron en la suma de U$S 6.521,73 más el 10% de aportes de ley 6.059. Dichas sumas serán depositadas en la cuenta judicial abierta en la causa, dentro del quinto día de homologado el acuerdo.

Respecto a sus honorarios, los letrados Javier López Domínguez, apoderado de la Sra. María Sara Fernández Vera y Ramiro Ezequiel Isas Pedraza, apoderado de los herederos del Sr. Rodolfo Oscar Pérez Alamino, manifestaron estar comprendidos en la circunstancia prevista en el art. 4 de la ley 5.480.

Los honorarios de la perita calígrafa Josefina Angélica Maldonado se convinieron en la suma de $700.000. El pago se hará directamente por transferencia a la cuenta denunciada por la perita, dentro de los tres días de homologado el acuerdo. Y los de la perita contadora Hilda Soledad Sánchez se convinieron en la suma de $560.000 más el 10% de los aportes profesionales. El pago se hará directamente por transferencia a la cuenta denunciada por la perita, dentro de los tres días de homologado el acuerdo.

Así, en un todo conteste con lo dispuesto por los artículos 41 del CPL, 15 y 277 de la LCT, considero que las partes han arribado a una justa composición de sus derechos e intereses y, por lo tanto,

RESUELVO:

I. Homologar lo convenido entre la sra. Sandra Eugenia Spínelli, con el asesoramiento letrado del dr. Juan Sebastián Frings y los accionados Rodolfo Oscar Pérez Alamino y María Sara Fernández Vera, representados por su letrado apoderado, Ezequiel Ramiro Isas Pedraza, con el alcance establecido por el artículo 144 del CPL.

En consecuencia, determinar que los demandados deberán pagar a la Sra. Spinelli la suma de U$S 32.608,69, un pago a realizarse dentro de los cinco días de dictada la presente resolución.

El pago se efectuará mediante depósito en la cuenta judicial a la cuenta bancaria en dólares estadounidenses, N° 662209607033468, CBU 2850622-3 6009607033468-2 del Banco Macro, y serán percibidas por la actora por transferencia a la cuenta n°262009607338648, CBU n° 2850620920096073386484 del Banco Macro.

II. Disponer que la falta de pago en tiempo y forma de la suma convenida producirá la mora automática, por lo que la actora podrá reclamar el monto adeudado, con más un intereses del 8% mensual sobre el monto convenido, hasta su efectivo pago, conforme con lo dispuesto por el artículo 146 del CPL.

III. Homologar los honorarios del letrado Juan Sebastián Frings, apoderado de la actora, en la suma de U$S 6.521,73, con más el 10% de aportes de Ley 6059 (en pesos argentinos). Dichas sumas serán depositadas en la cuenta judicial abierta en la causa, dentro del quinto día de dictada la presente resolución.

A los fines de cuantificar el 18% correspondientes a los aportes de Ley 6059, se tomará el tipo de cambio oficial (dolar compra) del BNA vigente al 15 de octubre de 2025 y sobre esa base los demandados y el letrado deberán acreditar el pago del 10% y 8% respectivamente, en un plazo de cinco días contados a partir de entonces, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión.

IV. Tener presente que los letrados Javier López Domínguez, apoderado de la Sra. María Sara Fernández Vera, y Ramiro Ezequiel Isas Pedraza, apoderado de los herederos del Sr. Rodolfo Oscar Pérez Alamino, manifestaron estar comprendidos en la circunstancia prevista en el art. 4 de la ley 5.480.

En consecuencia, establecer sus honorarios en la suma de $560.000 para cada uno, al solo efecto de que repongan aportes previsionales sobre tales montos.

V. Conceder a los letrados y los demandados tienen un plazo de cinco días para acreditar el pago de los aportes bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión de Abogados de Tucumán.

Vl. Homologar los honorarios de la perita calígrafa Josefina Angélica Maldonado en la suma de $700.000, cuyo pago se hará directamente por transferencia a la cuenta por ella denunciada, dentro de los tres días de dictada la presente resolución.

VII. Homologar los honorarios de la perita contadora Hilda Soledad Sánchez en la suma de $560.000, más el 10% de los aportes previsionales, cuyo pago se hará directamente por transferencia a la cuenta denunciada por la perita, dentro de los tres días de homologado el acuerdo.

Asimismo, la demandada deberá depositar a la cuenta y orden de este juzgado el 10% de los aportes para que sean transferidos a la caja de profesionales.

VllI. Practicar Planilla Fiscal.

IX. Notificar a la Caja de Previsión la resuelto en la audiencia celebrada en el día de la fecha, que da cuenta el presente sumario, por intermedio de Secretaría.

X. Notificar a las partes la presente resolución vía whatsapp.

XI. Librar por Secretaría las ordénes de pago correspondientes en su oportunidad y previa verificación de los recaudos legales.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER.

Actuación firmada en fecha 07/10/2025

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.